

RESOLUCIÓN No. 1 9 7 DE 2017

“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de RICHARD SANTOS LUNA Identificado con cedula de ciudadanía No. N°73.196.676 expedida en Cartagena con destino para compra de vivienda.

28 SET. 2017

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 344 de 1996 y el Decreto No. 1582 de 1998, el régimen de liquidación y pago de cesantía, de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los Fondos Privados de Cesantías, será el previsto en los Artículos 99,102,104 y demás normas concordantes de la Ley 50 del 1990, y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro será establecido en la Ley 432 de 1998.

Que de acuerdo al Artículo 5 del Decreto No. 1582 de 1998, el retiro parcial de las Cesantías de los servidores públicos de nivel territorial afiliados a los Fondos Privados de Cesantías se ajustaran a lo establecido en el Decreto No. 2756 y 888 de 1991.

Que el señor **RICHARD SANTOS LUNA** Identificado con cedula de ciudadanía N°73.196.676 expedida en Cartagena, solicitó el día 15 de septiembre del año en curso el reconocimiento y pago total de sus cesantías, correspondiente a la Vigencia 2013 hasta 2017, en el cargo de Profesional Universitario Infraestructura Código 222 Grado 1, al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que su solicitud la justifica informando que el retiro será utilizado para el pago de compra de vivienda, adjuntando contrato de promesa de compra venta, conjunto residencial Calamari – Parque Heredia - Contado; además con los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud de retiro de cesantías especificando valor de las cesantías a utilizar.
- b) Fotocopia legible del Documento de identificación del funcionario.
- c) Promesa de Compraventa

Que la documentación presentada se ajusta a los Decretos 2755 de 1966 (Modificado por el Decreto 888 de 1991 Art. 1) 1453 de 1998, art 31 y 1582 de 1998 (Que reglamentó parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, art 1 y 5); la Ley 50 de 1990, art. 102 y la Ley 1071 del 31 de julio de 2006, artículos 2, 3 y 4, por tanto se considera procedente tal solicitud.

Que en virtud de lo preceptuado por el Decreto 2755 de 1966, art. 2 el valor de la cesantía total reconocida y autorizada en este acto administrativo será girada por **PROTECCIÓN** a nombre del señor RICHARD SANTOS LUNA con destino a la Compra de la Vivienda.

Que los aportes de sus cesantías fueron girados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar a nombre del empleado solicitante, al de acuerdo con lo establecido en la Ley 344 de 1996 y el Decreto 1582 de 1998.

Que la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, certifica que a septiembre de 2017, el señor **RICHARD SANTOS LUNA** identificado con C.C N. 73.196.676 de Cartagena, tiene a su favor la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/TCTE. (\$20.267.582,11)**, correspondiente al periodo de la vigencia 2013 hasta 2017.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 197 DE 2017 **28 SET. 2017**

“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de RICHARD SANTOS LUNA Identificado con cedula de ciudadanía No. N°73.196.676 expedida en Cartagena con destino para compra de vivienda.

RESUELVE

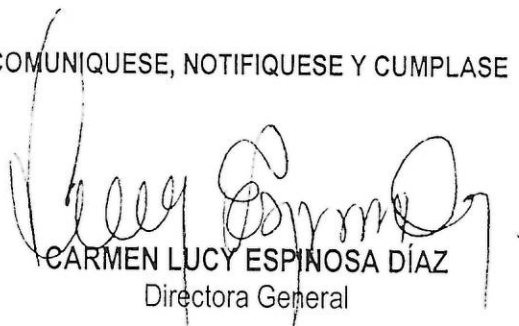
ARTICULO PRIMERO: Reconózcase el Derecho que tiene el señor RICHARD SANTOS LUNA Identificado con C.C N°73.196.676 quien ocupa el cargo de Profesional Universitario Infraestructura Código 222 Grado 1, en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar; a recibir el pago de Cesantías Total por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/TCTE. (\$20.267.582,11).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a pagar al señor RICHARD SANTOS LUNA, ya identificado la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/TCTE. (\$20.267.582,11), por concepto de cesantía total de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los 28 días de septiembre de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

SK Proyecto: Shirley Corpas
Revisó: ~~Walter Novato~~